

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 197-2022-MDCH/A**

Chilca, 04 de mayo de 2022

**EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA**

**VISTO:**

El Proveído N° 817-2022-MDCH/GM, el Informe N° 052-2022-MDCH/GPP, e Informe Legal N° 221-2022-MDCH/GAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Proveído N° 817-2022-MDCH/GM, la Gerencia Municipal dispone emita la Resolución de Alcaldía que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Chilca, con Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Informe N° 052-2022-MDCH/SGIC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que teniendo en consideración las reuniones de coordinación realizadas con la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y la Sub Gerencia del Instituto de la Cultura, con la finalidad de facilitar el acceso a la población a los diferentes servicios no exclusivos que presta la Municipalidad Distrital de Chilca, por tanto solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe N° 221-2022-MDCH/GAL, opina viable realizar la modificación del Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad al numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2018-MDCH/A se aprueba el Texto único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de Chilca, la misma que ha tenido diversas modificaciones en el transcurso del tiempo;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular del Pliego establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Chilca, la misma que contiene los Servicios No Exclusivos brindados por las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y la Sub Gerencia del Instituto de la Cultura, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha toda norma que contravenga la presente Resolución.

**Artículo 3°.- REMÍTIR** copia de la presente Resolución, a los interesados y a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA  
Luis Carlos De la Cruz Sutilca  
ALCALDE